



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

RES. CM N° 59/2024

VISTO:

El TEA A-01-00010400-7/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 30/2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TEA mencionado en el Visto, el Sr. Consejero y Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, Dr. Javier Concepción, y el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, remiten un proyecto de Convenio Marco y otro Específico con el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

Que el convenio marco tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Que los convenios no generan erogación alguna para las partes. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requieran de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de las partes y acordado mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

Que por su parte, el Convenio Específico tiene por objeto promover acciones y prácticas de sostenibilidad ambiental a fin de concebir una gestión integral de residuos urbanos en el marco de la Ciudad, que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que este Consejo se compromete a la concientización respecto de la importancia de separar los residuos en origen y de contribuir a su reciclado, como también la utilización de cestos diferenciados y a su debido mantenimiento. El Ministerio se compromete a entregar los cestos diferenciados que requiera el Consejo para el uso de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e



intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.

Que los convenios no implican erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Oficina de Convenios entendió que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16 y no encuentra objeciones de tipo formal para la continuidad del trámite.

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 12836/2024 y destacó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo de la Ciudad de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 30/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio marco y específicos mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de los Convenios Marco y Específico de colaboración entre el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y el Consejo de la



Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 59/2024



Res. CM N° 59/2024 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE
URBANA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. María Julia Correa (D.N.I. N° 22.847.907), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana (en adelante “EL MINISTERIO”), representada en este acto por (D.N.I. N°), con domicilio en Av. Martín García 346, 3° piso, de esta Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación conforme a las cuales “LAS PARTES” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN. Este Convenio Marco no genera erogación alguna para “LAS PARTES”. Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requieran de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de las partes y acordado mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco: Por parte de “EL CONSEJO”: Por parte de “EL MINISTERIO”:

“Los/as coordinadores/as designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Marco, ni los convenios



específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Marco no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SEPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de “LAS PARTES”.

NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio Marco, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste puedan derivar.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que les son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente acuerdo marco lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30.-) días. La rescisión no dará derecho a “LAS PARTES” a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2.-) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30.-) días a la fecha de vencimiento.

DECIMO TERCERA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.



Res. CM N° 59/2024 – ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE
ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. María Julia Correa (D.N.I. N° 22.847.907), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), y por la otra parte el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana (en adelante “EL MINISTERIO”), representada en este acto por (D.N.I. N°), con domicilio en Av. Martín García 346, 3° piso, de esta Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como “LAS PARTES”, convienen en celebrar el siguiente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación, de acuerdo a los siguientes Antecedentes y que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

ANTECEDENTES: Con fecha de del 2023, "LAS PARTES" han suscripto un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación en el que se han acordado llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional.

Mediante Resolución CM N° 56/2020 el Plenario de consejeros aprobó la adhesión al “Programa Sello de Gestión Integral de Residuos de Oficina (GIRO)”, con el fin de aumentar los estándares de eficiencia de recursos y hacer un uso adecuado del edificio en materia ambiental, social y económico.

En este sentido, resulta de imprescindible necesidad llevar a cabo diferentes acciones orientadas a promover la protección del ambiente, la eficacia normativa vigente y construir una gestión de recursos eficiente, saludable y sustentable.

Bajo esta línea, toda vez que “LAS PARTES” poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para encarar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones y se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación, resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de actividades de colaboración a tal fin.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. “LAS PARTES” se comprometen a promover acciones y prácticas de sostenibilidad ambiental a fin de concebir una gestión integral de residuos urbanos en el marco de la Ciudad, que permita la recuperación de materiales reciclables y reutilizables en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. “El CONSEJO”, se compromete a la concientización respecto de la importancia de separar los residuos en origen y de contribuir a su reciclado, como también la utilización de cestos diferenciados y a su debido mantenimiento. “EL MINISTERIO” se compromete a entregar los cestos diferenciados que requiera “El CONSEJO” para el uso de las distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA: RECURSOS. El presente acuerdo no genera erogación alguna para "LAS PARTES".

CUARTA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas "EL CONSEJO" designa al Dr. Germán Gonzalo de Dios Pajón, Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte, “EL MINISTERIO” designa a, como responsable de las diferentes acciones. Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Específico ni otros convenios a firmarse, sin poseer conformidad fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. SEXTA: RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio Específico unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos TREINTA (30.-) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. En caso de surgir alguna controversia, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que les son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente Convenio Específico, tendrá una duración de DOS (2.-) años a partir de su entrada en vigencia prevista a partir de su firma.

NOVENA: DOMICILIO. A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, “LAS PARTES” constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

